

**Propuesta de Resolución de la convocatoria de conciertos educativos.
Curso 2019/20. Educación primaria.**

<i>Código</i>	<i>Nombre del Centro</i>	<i>Localidad</i>	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas			Denegación/ Modificación	Motivos denegación/Obser.
			PR6	PR1	Total	6 años	1 año	Unidades	
Provincia: Cádiz									
11005101	La Salle-El Carmen	<i>San Fernando</i>			11	11	0		U(1)
Provincia: Córdoba									
14004750	San Francisco Solano	<i>Montilla</i>	0	2	8	6	2		N(1)
Provincia: Granada									
18003478	Ave María-Vistillas	<i>Granada</i>			2	2	0	1	C(1)
18004197	Caja General de Ahorros	<i>Granada</i>			17	17	0		U(1)
18003791	Juan XXIII-Zaidín	<i>Granada</i>			16	16	0	1	C(1) U(1)
18009316	Santa Cristina	<i>Granada</i>			6	6	0	5	C(5) N(1)
18003481	Santa María Micaela	<i>Granada</i>			11	11	0		D(1)
Provincia: Huelva									
21001284	Tierrallana	<i>Aljaraque</i>			0	0	0	1	C(1)
21003621	Entrepinos	<i>Bellavista</i>			0	0	0	1	C(1)

<i>Código</i>	<i>Nombre del Centro</i>	<i>Localidad</i>	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas			Denegación/ Modificación	Motivos denegación/Obser.
			PR6	PR1	Total	6 años	1 año	Unidades	
Provincia: 21001879	Huelva Virgen de Belén	<i>Huelva</i>			7	7	0		D(1)
21002860	Ruta de la Plata	<i>Santa Olalla del Cala</i>			6	6	0	1	C(1)
Provincia: 23002383	Jaén Altocastillo	<i>Jaén</i>			0	0	0	2	C(2)
23004690	Guadalimar	<i>Jaén</i>			0	0	0	2	C(2)
Provincia: 29002873	Málaga Juan XXIII	<i>Estepona</i>			6	6	0	1	C(1)
29004781	Alfonso X	<i>Málaga</i>			9	9	0	1	C(1) N(1)
29004705	San José	<i>Málaga</i>	2	0	6	6	0		S(2)
29007986	Fernando de los Ríos	<i>Ronda</i>			11	11	0		D(1)
Provincia: 41001690	Sevilla San Hermenegildo	<i>Dos Hermanas</i>	2	2	18	16	2		K(4)
41005038	La Salle-La Purísima	<i>Sevilla</i>			6	6	0	6	P(6)

<i>Código</i>	<i>Nombre del Centro</i>	<i>Localidad</i>	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas			Denegación/ Modificación	Motivos denegación/Obser.
			PR6	PR1	Total	6 años	1 año	Unidades	
Provincia: 41006316	Sevilla Pontífice Pablo VI	<i>Sevilla</i>			17	17	0		U(1)

EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

C. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

P. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por haber sido solicitado fuera del plazo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

OBSERVACIONES

D. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte.

K. Concierto educativo de oficio, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en el centro.

N. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución de unidades concertadas, al no cubrir necesidades de escolarización, considerando al alumnado inscrito actualmente en el centro y las previsiones para el próximo curso.

S. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de otras de otra enseñanza.

U. Modificación de oficio del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, a la vista del número de solicitudes presentadas para el curso académico 2019/20 en el primer curso de educación primaria en el centro docente y del número de unidades concertadas con que cuenta para esta enseñanza, la ratio del centro sería inferior a la ratio media de los centros públicos de la zona en que se ubica de mantenerse el concierto educativo, y que este alumnado puede ser escolarizado en un número menor de unidades de las que el centro tiene concertadas, respetando la ratio legamente establecida para esa enseñanza, así como que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006; de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, y teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.